



Resolución Gerencial General Regional N° 0137

-2009-GORE-ICA/GGR

Ica, **14 SET. 2009**

VISTOS, el Informe N° 012-2009-BPGR/SUPERVISION N° 098 CLARA CANALES, Oficio N° 0582-2009-GORE-ICA/GSRNA, Informe N° 503-2009-SGSL, y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2009-GORE-ICA, para la obra **"RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I. E. N° 098 CLARA CANALES GELDRES - SANTA ISABEL"** - Nasca; se otorgó la Buena Pro al Ing. Adan Santiago Ccencho Saravia, siendo la modalidad del concurso a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 257,846.38 nuevos soles cuyo plazo de ejecución total es de 90 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 039-2009/ASCS de fecha 13.AGO.2009, con fecha de recepción por parte del Supervisor el 13.AGO.2009, el Ing. Adan Santiago Ccencho Saravia, contratista de la Obra, presenta un pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por Quince (15) días calendarios, adjuntando el sustento.

Que, el Supervisor de la presente Obra, mediante Informe N° 012-2009-BPGR/SUPERVISIÓN N° 098 CLARA CANALES de fecha 13.AGO.2009 recepcionado por la Gerencia Sub Regional de Nasca con fecha 14.AGO.2009, emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de plazo, recomendando el reconocimiento de Quince (15) días calendarios de Ampliación de Plazo, documento que es cursado al Jefe del Área Técnica en la misma fecha de presentación.

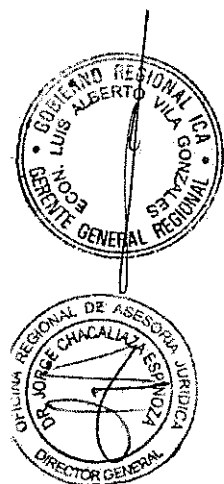
Que, el Gerente Sub Regional de Nasca, mediante Oficio N° 0582-2009-GORE-ICA/GSRNA de fecha 14.AGO.2009, hace traslado de los antecedentes del pedido de Ampliación de Plazo, presentándolo a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 503-2009-SGSL, hace traslado a la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el pedido de ampliación de plazo, en la que concluye, que solo procede el otorgamiento de once (11) días de ampliación.

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" señala: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original (...).

Que, el pedido del Contratista esta referido a la ampliación del plazo por quince (15) días, lo que esta sustentado con un acta policial donde se deja constancia la posesión ilegal del terreno a cargo de su representada, por parte de miembros del Sindicato de Construcción Civil, lo que por consiguiente generó la paralización de la obra.

Que, según la copia de la solicitud de Ampliación planteada con Carta N° 039-2009/ASCS de fecha 13.AGO.2009, que en copia se adjunta, se verifica que este ha sido planteado por el Contratista en el plazo de Ley, tomando en cuenta que el Expediente Técnico fue entregado al Contratista en fecha 15.MAY.2009, según se verifica en el Acta que la Gerencia Sub Regional de Nasca ha entregado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con fecha 03.SET.2009.



Que, corre copia de los Asientos N° 81 y 82 del Cuaderno de Obra, de fecha 01.AGO.2009, en las que el Residente y el Supervisor, precisan y certifican la paralización de Obra por intervención de terceros que se identificaron como "Sindicato de Construcción Civil".

Que, se aprecia copia de los Asientos N° 83 y 84 del Cuaderno de Obra, de fecha 12.AGO.2009, en el primero de ellas el Ing. Residente precisa que dicho día se ha reiniciado las labores y que efectuará el inventario de materiales y que las labores de construcción se reiniciarán el día 13; en la anotación 84 el Ing. Supervisor solo precisa que se han reiniciado las labores correspondientes, por lo que es de tomar en consideración esta anotación para el control de la fecha del reinicio de la Obra.

Que, asimismo se adjunta copia de la denuncia policial sobre el particular, y El Informe N° 012-2009-BPGR/SUPERVISION N° 098 CLARA CANALES de respuesta de la Supervisión, siendo atendido con fecha 14.AGO.2009, vale decir dentro del plazo de ley.

Que, con la Carta N° 039-2009 se aprecia la renuncia por parte del contratista Ing. Adan Santiago Ccencho Saravia a cualquier reconocimiento de gastos generales y utilidades que se generen; así también lo señala el Ing. Supervisor, en su Informe N° 012-2009-BPGR/SUPERVISIÓN N° 098 CLARA CANALES, donde se precisa que aprueba la Ampliación sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y R.E.R. N° 297-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBE una Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista el Ing. Adan Santiago Ccencho Saravia de la Obra: "**Reconstrucción de Infraestructura Educativa en la I. E. N° 098 Clara Canales Geldres – Santa Isabel – Nasca**", otorgándose once (11) días naturales de Ampliación de Plazo; en mérito a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. Dicha ampliación de plazo no conlleva al reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, al contratista Ing. Adan Santiago Ccencho Saravia, representado, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor Ing. Boris Pavel Gutierrez Ramirez y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ECÓN. LUIS ALBERTO VILA GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL

